

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE CUBA

Proclamada el 24 de febrero de 1976

(Contiene las reformas aprobadas por la Asamblea Nacional los días 10, 11 y 12 de julio de 1992)

Artículo 39: El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones. En su política educativa y cultural se atiende a los postulados siguientes:

- h) El Estado defiende la identidad de la cultura cubana y vela por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación. Protege los monumentos nacionales y los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico;
- i) El Estado promueve la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones de masas y sociales del país en la realización de su política educacional y cultural.

(Publicada en la Gaceta Oficial del 1ro. de agosto de 1992)